ADENDA No. 01

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC No. 034-2024

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL SISTEMA QUE COMPONE EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META"

El Municipio como director del proceso se permite expedir la siguiente adenda, teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1, "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)"*

Que la Alcaldía Municipal de Puerto López, adelanta el Proceso de minima cuantia MC-034-2024.

Que en atención a las observaciones recibidas se estima conveniente realizar modificaciones a las condiciones establecidas en la invitacion del proceso MC-034-2024, en aras de brindar las garantías suficientes en la celebración del proceso referido, y con el objeto firme y claro de evitar interpretaciones erróneas a los criterios requeridos para el presente proceso, se dispone a aclarar lo pertinente en los documentos que obran como parte del proceso, las cuales quedaran establecidas así:

<u>Capacidad técnica personal requerido</u>

ITEM	CARGO	DESCRIPCION	
1	RESIDENTE DEL PROYECTO	**PERFIL**	Un (1) profesional ingeniero electrónico, electricista o mecánico o electromecánico
		EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar no menos de (05) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de fecha de expedición de la Matricula profesional hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificable de haberse desempeñado como Ingeniero estructurador y de seguimiento de proyectos para el área de tecnología y sistemas de información. (FR)
		% DEDICACION MINIMA EXIGIDA AL PROYECTO	100%

Las todas las demás condiciones establecidas en la invitación y que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, se mantendrán en las condiciones en que fueron publicadas inicialmente.

Se aclara que para todos los efectos legales la información aquí contenida, será la que prime, en cuanto a la desarrollo de las ofertas conforme los requerimientos establecidos.

Dada en Puerto López (Meta) a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JOHANNA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación